	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


RESPUESTA A OBSERVACIONES
(Segunda matriz)

Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-004-2015

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al Pliego de Condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA - ESTRUCTURADOR	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	Brigard & Urrutia	<p>En el literal d) de la sección 3.5 de la Parte Especial de la Minuta del contrato señala lo siguiente: <i>“Incorporación de tramos y puntos sobre los cuales versa el contrato 656 de 2009 a la Concesión y recibo de obras: se entenderá que los tramos y puntos sobre los cuales versa el contrato 656 de 2009, cuyo objeto consiste en la realización de estudios y diseños, gestión social, ambiental y predial, y construcción del proyecto Doble Calzada Bucaramanga – Cúcuta (PR8+0000-PR70+0000), se incorporarán a la Concesión una vez éstos se encuentren disponibles para la entrega a menos que los mismos hayan sido culminados antes de la Adjudicación de este Contrato.(...)”</i> (Negrilla fuera del original)</p> <p>Al respecto agradecemos aclarar ¿quién determina cuando los tramos y puntos sobre los cuales versa el Contrato 656 de 2009 se entienden disponibles para la entrega?</p>	Tal como se estimó en el literal (c) de la Sección 3.5 de la minuta del Contrato de Concesión Parte Especial, el Contrato de Obra 656 de 2009, finalizó su ejecución el 22 de diciembre de 2015, razón por la cual, deberán ser recibidos por el Concesionario en el estado en que se encuentren a la fecha de entrega de la infraestructura.	Sección 3.5 Minuta Contrato Parte Especial, lit. d)	JURÍDICA
2	Brigard & Urrutia	<p>En el literal d) de la sección 3.5 de la Parte Especial de la Minuta del contrato señala que la <i>“La fecha estimada de terminación del contrato 656 de 2009 corresponde al 22 de diciembre de 2015”</i>.</p> <p>Al respecto agradecemos su amable confirmación en el sentido de si el referido contrato efectivamente terminó el 22 de diciembre de 2015 o si aún continúa en ejecución.</p>	El Contrato de Obra 656 de 2009 suscrito entre el INVIAS y el Consorcio Vías Nacionales, finalizó su ejecución el 22 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el documento de prórroga suscrito el 9 de septiembre de 2015.	Sección 3.5 Minuta Contrato Parte Especial, lit. d)	JURÍDICA
3	Brigard & Urrutia	<p>En el literal d) de la sección 3.5 de la Parte Especial de la Minuta del contrato señala lo siguiente: (...) <i>El Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos mediante el citado Contrato, en el estado en que se encuentren, de conformidad con lo establecido en los actos y documentos aplicables dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que dicha infraestructura se encuentre disponible para ser entregada. (...)</i> (Negrilla fuera del original).</p>	Para realizar la Entrega de la Infraestructura, el INVIAS expide una Resolución por medio de la cual autoriza la entrega de la infraestructura vial a la ANI para el desarrollo del respectivo proyecto de concesión vial.	Sección 3.5 Minuta Contrato Parte Especial, lit. d)	JURÍDICA



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA - ESTRUCTURADOR	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN
		Al respecto agradecemos aclarar ¿Cuáles son los actos y documentos aplicables?			
4	Brigard & Urrutia	Agradecemos nos informen si para efectos de la entrega de la infraestructura objeto del Contrato 656 de 2009, existe algún convenio interadministrativo suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el INVIAS. Si existe el referido convenio interadministrativo, solicitamos que se publique en el SECOP copia del mismo.	La Entrega de la Infraestructura se realiza en virtud de la competencia tanto del INVIAS como de la ANI, por lo cual no existe un Convenio Interadministrativo adicional entre ambas entidades.	Sección 3.5 Minuta Contrato Parte Especial, lit. d)	JURÍDICA
5	Brigard & Urrutia	Agradecemos nos confirmen si los tramos objeto del Contrato 656 de 2009 ya han sido entregados por parte del INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura y cuál fue el procedimiento de dicha entrega. Si tal entrega consta en algún documento solicitamos que se publique en el SECOP copia del mismo. En el evento en el que los tramos objeto del Contrato 656 de 2009 no hayan sido entregados por parte del INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura, sírvase señalar cuál es el procedimiento de entrega de los tramos objeto del Contrato por parte del INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura.	Para realizar la Entrega de la Infraestructura, el INVIAS expide una Resolución por medio de la cual autoriza la entrega de la infraestructura vial a la ANI para el desarrollo del respectivo proyecto de concesión vial.	Sección 3.5 Minuta Contrato Parte Especial, lit. d)	JURÍDICA
6	Brigard & Urrutia	Agradecemos nos confirmen si la ANI para efectos de la estructuración de la Licitación tuvo en consideración las actuaciones administrativas de las autoridades ambientales (expedientes y procedimientos administrativos sancionatorios ambientales, si los hay) en relación con el Contrato 656 de 2009.	Dentro del proceso de estructuración se hicieron los análisis y estudios respectivos desde el punto de vista ambiental en el corredor incluyendo los contratos existentes. Sin embargo, se reitera la obligación del Concesionario de efectuar la debida diligencia del proyecto antes de la presentación de su propuesta. De otra parte, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo previsto en el literal (c) del numeral 2.1 del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión. <i>“El Concesionario a su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de la Ley Aplicable vigente, incluyendo la tramitación y obtención de las Licencias y Permisos, necesarios para la ejecución del Proyecto. Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 8.1 de la Parte General, el cumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario no generará compensación ni indemnización alguna a cargo de la ANI, ni será admitido como causal eximente de responsabilidad del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere el Concesionario en el Contrato de Concesión, salvo en los casos expresamente previstos en el mismo.”</i>	Sección 3.5 Minuta Contrato Parte Especial, lit. d)	TECNICA
7	Brigard & Urrutia	Solicitamos respetuosamente eliminar de la Parte Especial de la Minuta del Contrato el literal i) de la sección 3.5 teniendo en consideración que resulta desproporcionado que el concesionario asuma la carga de determinar la existencia de contratos adicionales y sus fechas de terminación en el tramo objeto del contrato de concesión. Respetuosamente	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de Concesión, la Entidad reitera que el Proponente deberá llevar a cabo la debida diligencia del proyecto antes de la presentación de su oferta, razón por la cual deberá considerar toda la información jurídica, financiera y técnica que requiera	Sección 3.5 Minuta Contrato Parte Especial, lit. i)	JURÍDICA



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA - ESTRUCTURADOR	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN
		consideramos que esto corresponde a un aspecto que debió haber sido considerado por la Agencia Nacional de Infraestructura en la estructuración de la Licitación teniendo en cuenta que el mismo tiene relación directa con el alcance del objeto del contrato de concesión a ser adjudicado.	para realizar sus estimaciones, considerando que deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos derivados del Contrato de Concesión a suscribir.		
8	Brigard & Urrutia	De acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico 1 "Alcance del Proyecto Bucaramanga – Pamplona" en la tabla 11 "Obras especiales que mínimamente debe ejecutar en la Unidad Funcional 2" y tabla 17 "Obras especiales que mínimamente debe ejecutar en la Unidad Funcional 3 – UF3.", se indica que los sobre anchos se deberán realizar en las curvas con radio de curvatura inferior a 60 metros independiente del ángulo de deflexión. Si se emplea este criterio, la gran mayoría de las curvas necesitarían del uso del sobre ancho, por contar con radios de curvatura menores a 60 m sin importar el ángulo de deflexión, excediendo las 24 curvas contempladas con sobre ancho en el apéndice técnico 1. Por lo anterior, atentamente solicitamos que se modifique el apéndice indicando en el sentido que solo se debe incorporar sobre ancho a las curvas con radio inferior a 60 m y ángulo de deflexión mayor a 120°.	Los sobre anchos de curvas se deberán realizar como mínimo en la cantidad indicada en la Unidad Funcional y solamente en curvas con radio de curvatura inferior a 60 metros, independiente del ángulo de deflexión	Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto – Tablas 11 y 17	TÉCNICA
9	Brigard & Urrutia	En la Tabla 16– Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 3 – UF 3, del Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto se establece que la intervención prevista para el subsector 2 de la UF 3 es Mejoramiento Calzada Existente. Así mismo en la Tabla 18 – "Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos UF3" del mencionado apéndice, se define que el ancho de calzada debe ser de 7.30m y el ancho de bermas 0.50, con una nota al final de la tabla que dice: "Nota 1: El ancho de berma mínimo de 0.5 m es requerido únicamente en los sectores donde se prevé construcción de tercer carril y/o sobre anchos de curvas, y no en aquellos sectores donde la única intervención es rehabilitación". Con base en lo anterior, atentamente solicitamos confirmar si en el subsector 2 de la UF 3, la berma del 0.50 solo se debe construir en las zonas de tercer carril y/o sobre anchos. De la misma forma confirmar si en relación con la UF3 si existen sectores donde no se requiere construcción de terceros carriles y/o sobre anchos y además, si la calzada actual tiene un ancho mayor o igual a 7.3 m no es necesario construir bermas de 0.5 m.	El ancho de berma mínimo de 0.5 m es requerido en los tramos cuya intervención es mejoramiento y en los sectores donde se prevé construcción de tercer carril y/o sobre anchos de curvas únicamente, y no en aquellos sectores donde la única intervención es rehabilitación.	Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto – Tablas 16 y 18	TÉCNICA
10	Brigard & Urrutia	En la Tabla 21– Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 4 – UF 4, del Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto se establece que la intervención prevista para el subsector 1 de la UF 4 es Mejoramiento Calzada Existente. Así mismo en la Tabla 24 – Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos UF3 del mencionado apéndice, se define que el ancho de calzada debe ser de 7.30m y el ancho de bermas 0.50, atentamente solicitamos confirmar si en el subsector 1 de	Independientemente de las condiciones actuales del Corredor, el Concesionario debe cumplir con las condiciones mínimas descritas en el Numeral 4.2 Literal a) del Capítulo IV del Apéndice Técnico 1, tanto para cada tipo intervención como para las obras proyectadas.	Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto – Tablas 21 y 24	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA - ESTRUCTURADOR	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN
		la UF 4, para los tramos en donde el ancho de la actual calzada es mayor o igual a 7.3 m, es necesaria la construcción de bermas.	Por tanto, si dado el caso de que la vía no cumpla con los parámetros mínimos establecidos en el Apéndice para cada subsector de la Unidad Funcional cuya intervención sea mejoramiento, ésta deberá ser llevada a esas condiciones.		
11	CSS CONSTRUCTORES S.A.	Como interesado en el proyecto de la referencia, actuando dentro de los tiempos establecidos por la Entidad y teniendo en cuenta la complejidad de los corredores y la necesidad de estructurar sólidamente el proyecto del corredor Bucaramanga – Pamplona, respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el plazo en el tiempo máximo permitido para la presentación de las ofertas.	Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mismos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto. No se acepta su observación.	Cronograma del proceso	Procedimental
12	CARLOS ALBERTO SOLARTE S.A.S.	Realizando un trabajo analítico y detallado de toda la información presentada por la Entidad para el desarrollo de las licitaciones de la referencia, vemos que el tiempo que la Entidad propone es muy ajustado. Es por eso que respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el plazo en el tiempo máximo permitido.	Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mismos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto. No se acepta su observación.	Cronograma del proceso	Procedimental

Proyectó: Estructurador Externo Consorcio Estructuración Vial.

Revisó en materia técnica: Fernanda Pérez Torres - Gerencia de Proyectos Viales-Vicepresidencia de Estructuración - Aprobó en materia técnica: Silvia Urbina Restrepo Gerente de Proyecto G9 - Camilo Andrés Jaramillo Berrocal -Vicepresidente de Estructuración

Revisó en materia jurídica: Mayra Piedad Leon Vega – Abogada GIT Estructuración Jurídica Vicepresidencia Jurídica - Revisó: Diego Andrés Beltrán - Gerente Jurídico de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica

Proyectó asuntos procedimentales: Jorge Perdomo V / Dilsen Paola Martínez/ María Jessica Alzate Gómez-Abogados Grupo Interno de Trabajo de Contratación.-Vic. Jdca - Revisó asuntos procedimentales: Gabriel E. del Toro Benavides-Gerente Grupo Interno de Trabajo de Contratación - Vic. Jurídica.